

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 002 LABORAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **101**

Fecha: 26/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2018	31 05002 00497	Ordinario	OLGA LUCIA MONJE ALVAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto de Trámite SE CORRIGE EL AUTO DEL 19/07/2021	23/07/2021	
41001 2021	31 05002 00287	Otros asuntos	CARLOS JULIO LOPEZ RINCON	MENESES RAMIREZ SAS	Auto de Trámite AUTO REQUIERE A LOS SOLICITANTES DEL TITULO JUDICIAL	23/07/2021	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20  
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA  
EN LA FECHA 26/07/2021**

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS  
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

**CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 DE JULIO DE 2021.** Estando el proceso en estado del día de hoy, se advierte por parte de la secretaria, que, en la liquidación de costas presentada, se omitió tener en cuenta a una de las partes demandadas y condenada en costas en primera instancia, según la providencia del 11 de junio de 2021 (archivo 006 del expediente digitalizado). Así las cosas y previa consulta verbal con el titular del despacho se saca el proceso del estado y se pasa nuevamente al despacho presentando en debida forma la liquidación de costas, esto es adicionando la condena impuesta a cargo de PROTECCION.

La liquidación de costas del proceso quedara así:

<b>FOLIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
archivo 006 Carpeta Primera Instancia expediente digitalizado	AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADADA	\$10.905.000,00
Archivo 01 Carpeta Segunda Instancia expediente digitalizado	AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS (1 SMMLV) 2021	\$908.521,00
	<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$11.813.521,00</b>

*Sandra Milena Angel Campos*

**SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS**  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: OLGA LUCIA MONJE ALVAREZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO  
RADICACIÓN: 20180049700

**CONSIDERACIONES**

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y revisado el expediente se advierte que efectivamente se omitió la liquidación de costas de primera instancia a cargo de PROTECCION S.A.

Así las cosas, es procedente proceder a corregir y adicionar el auto calendado 19 de julio de 2021 (archivo 009 Carpeta Primera Instancia, expediente digitalizado), bajo los parámetros de lo dispuesto en los artículos 286 y 287 del C.G.P., corrigiendo el valor total de las costas, según la liquidación anterior, y adicionando la condena a cargo de Protección S.A., según se evidencia en el informe secretarial anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Neiva,

**DISPONE:**

**PRIMERO: CORREGIR Y ADICIONAR EL NUMERAL PRIMERO** del auto calendado 19 de julio de 2021, en el cual quedara así:

*“PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado, a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS (\$11.813.521,00) MCTE**, a favor de la actora y a cargo de la demandante de la siguiente manera: a cargo de COLPENSIONES Y PROTECCION, la suma de (\$3.635.000,00), cada una, y a cargo de COLFONDOS la suma de (\$4.543.521,00), según lo expuesto en la parte considerativa del presente provisto”.*

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**YESID ANDRADE YAGUE**  
Juez

**SAMI**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
NEIVA – HUILA**

Neiva, veintiuno (21) de julio de dosmil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: CARLOS JULIO LOPEZ RINCON  
DEMANDADO: MENESES RAMIREZ SAS  
PROCESO: PAGO POR CONSIGNACION  
RADICACIÓN: 2021 00 287 01

La empresa MENESES RAMIREZ SAS, allega soporte de la constitución del título correspondiente al pago por consignación de las acreencias labores del señor Carlos Julio López Rincón (archivo 006 expediente electrónico).

Ahora bien, de los anexos allegados (archivo 005 del expediente digital), es evidente que el empleador, realizó la publicación que trata el artículo 232 CPTSS, y que en dicho término acudieron varias personas en calidad de herederos del causante, así como también su compañera permanente para que se les reconociera tal calidad; no obstante según la manifestación del empleador (hoja 4-5 del archivo 005 de anexos), existen diferencias entre quienes solicitan les sea reconocida la calidad de herederos del trabajador y toda vez que no se indica de manera precisa quien o quienes son los beneficiarios del título judicial, de acuerdo al orden sucesoral que tienen derecho a percibirlos, razón por la cual este despacho por no ser competente para definir dichas situaciones, requiere a las solicitantes para que adelanten los trámites pertinentes, si es el caso reconocimiento de la sociedad conyugal de hecho, así como el proceso sucesoral, o si ya se inició el mismo, se brinde a este juzgado la información correspondiente, para dejar a disposición del juez de conocimiento los dineros aquí consignados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva,

**DISPONE**

**PRIMERO. REQUERIR** a las solicitantes del título judicial, que corresponde a las acreencias laborales del señor CARLOS JULIO LOPEZ RINCON, (q.e.p.d), que adelanten los trámites pertinentes, si es el caso el reconocimiento de la sociedad conyugal de hecho, así como el proceso sucesoral y de filiación si es necesario, o en caso de que ya se haya dado inició al mismo, procedan a brinda a este juzgado la información correspondiente, para dejar a disposición del juez de conocimiento los dineros aquí consignados, o en caso en que los tramites se hayan adelantado ante Notaria, se alleguen las escrituras públicas para proceder de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**YESID ANDRADE YAGUE.**  
Juez.

SAMI